



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213 -2023-GM-MDP/T.

Pocollay, 31 AGO 2023

### VISTOS:

Informe N° 001-2023-JRCT-RT-PTMVUNTCCJBDP-GDUI-MDP-T, de 03 de agosto de 2023, emitido por el Responsable técnico Ing. Juan Remet Chambilla Tacuri, Informe N° 1904-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 04 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 1129-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de 18 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Memorando N° 461-2023-GM-MDP-T, de 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y el Informe N° 498 -2023-GAJ-GM-MDP-T, de 22 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa en su inciso 6) del artículo 1º establece que: "La Entidad contara con uno Unidad Orgánica responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas", y en su inciso 7) señala que, "La Entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de precios; O al ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo sea inferior a lo señalado precedentemente". Asimismo, en su inciso 8) establece que: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo lo Entidad disponer las medidas respectivos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, de fecha 31 de octubre del 2017 se aprueba la Directiva N° 16-2017-GM-MDP-I, "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", la misma que tiene por objeto establecer normas de carácter Técnico y Operativo con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en coordinación con los Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", en el acápite 8.1.7 literal b) establece que, "El inspector será un profesional (nombrado y contratado) de la entidad, designado por memorándum por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, previa coordinación con la Gerencia Municipal, el mismo que será ratificado por Resolución Ejecutiva de Gerencia y/o Alcaldía de ser el caso. Asimismo, al literal c) señala "El inspector debe tener una experiencia mínima de 02 años como Inspector y 03 años como profesional, colegiados y habilitado para ejercer la profesión";

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17º. - Eficacia Anticipada del acto administrado, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T, en su artículo primero delega funciones al Gerente Municipal:  
7) Designar y/o encargar a los Gerentes (...), residente e inspector de obra y responsables de planes (...);



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213 -2023-GM-MDP/T.

Que, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 94-2023-GDUI-MDP/T, de 03 de agosto del 2023 se aprobó el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Vía Urbana a Nivel de Trocha Carrozable en Calle Jirón Bautista (acceso a la Asoc. Bajo Peschay) del Distrito de Pocollay- Tacna-Tacna", con un presupuesto de S/. 457,574.63 soles, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa en su inciso 6) del artículo 1° establece que: "La Entidad contara con uno Unidad Orgánica responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas", y en su inciso 7) señala que, "La Entidad designara al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de precios; O al ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo sea inferior a lo señalado precedentemente". Asimismo, en su inciso 8) establece que: "El ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando las aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo lo Entidad disponer las medidas respectivos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T, de fecha 31 de octubre del 2017 se aprueba la Directiva N° 16-2017-GM-MDP-I, "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", la misma que tiene por objeto establecer normas de carácter Técnico y Operativo con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en coordinación con los Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", en el acápite 8.1.7 literal b) establece que, "El inspector será un profesional (nombrado y contratado) de la entidad, designado por memorándum por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, previa coordinación con la Gerencia Municipal, el mismo que será ratificado por Resolución Ejecutiva de Gerencia y/o Alcaldía de ser el caso. Asimismo, al literal c) señala "El inspector debe tener uno experiencia mínima de 02 años como Inspector y 03 años como profesional, colegiados y habilitado para ejercer la profesión";

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17°. - Eficacia Anticipada del acto administrado, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T, en su artículo primero delega funciones al Gerente Municipal: 7) Designar y/o encargar a los Gerentes (...), residente e inspector de obra y responsables de planes (...);

Que, la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N° 94-2023-GDUI-GM-MDP/T, de 03 de agosto del 2023 se aprobó el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Vía Urbana a Nivel de Trocha Carrozable en Calle Jirón Bautista (acceso a la Asoc. Bajo Peschay) del Distrito de Pocollay- Tacna-Tacna", con un presupuesto de S/. 457,574.63 soles, con plazo de ejecución de 45 días calendarios, y será ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, con Informe N° 001-2023-JRCT-RT-PTMVUNTCCJBDP-GDUI-MDP-T, de 03 de agosto de 2023, emitido por el Responsable técnico Ing. Juan Remet Chambilla Tacuri, solicita la designación de un Inspector de Obra para el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Vía Urbana a Nivel de Trocha Carrozable en Calle Jirón Bautista (Acceso a la Asoc. Bajo Peschay) del Distrito de Pocollay- Tacna-Tacna";

Que, con Informe N° 1904-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de 04 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el informe precitado para su atención;

Que, con Informe N° 1129-2023-SGSIL-GM-MDP-TACNA, de 18 de julio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite el Informe adjunto sobre la solicitud de designación de Inspector para el Plan de Trabajo en mención, para su trámite correspondiente;





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213 -2023-GM-MDP/T.

Que, con Memorando N° 461-2023-GM-MDP-T, de 07 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, en merito a la delegación de funciones y en adición de sus funciones, ve por conveniente ENCARGAR a la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani como Inspector para el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Vía Urbana a Nivel de Trocha Carrozable en Calle Jirón Bautista (Acceso a la Asoc. Bajo Peschay) del Distrito de Pocollay- Tacna-Tacna", con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2023;

Que, tomando en cuenta el Informe N° 509-2023-SGRRHH-GAF-MDP-T, de 24 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que habiendo realizado la evaluación correspondiente al Curriculum Vitae del Arq. Gina Yoely Ramos Mamani como Inspector, concluye que la referida cumple con el perfil profesional para el cargo como inspector, por lo que emite informe favorable.

Que, con Informe N° 498-2023-GAJ-GM-MDP-T, de 22 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina en merito a los informes técnicos que es procedente la emisión del acto resolutivo, respecto a ENCARGAR a la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani como Inspector para el Plan de Trabajo: "Mantenimiento de Vía Urbana a Nivel de Trocha Carrozable en Calle Jirón Bautista (acceso a la Asoc. Bajo Peschay) del Distrito de Pocollay- Tacna-Tacna", con eficacia anticipada al 07 de agosto de 2023 en adición a sus funciones.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con los informes técnicos expuestos y el Ordenamiento y Jurídico vigente, resulta procedente la emisión del acto resolutivo respecto a la designación de la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani como Inspector de Inspector para el Plan de Trabajo en mención.

Que, por las consideraciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, y en uso de facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0070-2023-A-MDP/T, contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Urbano e infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR**, con eficacia anticipada a partir del 07 de agosto de 2023 a la Arq. Gina Yoely Ramos Mamani, en adición a sus funciones, para el cargo de **INSPECTOR** para el **PLAN DE TRABAJO: "MANTENIMIENTO DE VÍA URBANA A NIVEL DE TROCHA CARROZABLE EN CALLE JIRÓN BAUTISTA (ACCESO A LA ASOC. BAJO PESCHAY) DEL DISTRITO DE POCOLLAY- TACNA-TACNA"**; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: PRECISAR** que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas en la Directiva N° 016-2017-GM-MDP-T "Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas Programado por la Municipalidad Distrital de Pocollay", aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2017-MDP-T; asimismo, realizará sus labores en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y Directivas Internas de la entidad para el desarrollo de sus funciones y el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de la información y Comunicaciones para la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad: [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.c. Archivo  
GM  
GAJ  
SGSIL  
SGRRHH  
EFTIC  
Interesado

MGR. RIGOBERTO MARTÍN QUENTA LOZA  
GERENTE MUNICIPAL